PRIMERA MODIFICACIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 0065 ARC - ENAP 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y GRUPO DIVERSA SAS

Entre los suscritos, de una parte, el Capitán de corbeta MORALES CALDERON JOSE ANDRES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.837.963 expedida en Villavicencio, quien actúa en su condición de Jefe de la división de administración encargado de las funciones como jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Orden Administrativa de personal N° 2098 del 2025 del 19 de septiembre de 2025, y según costa en el acta de posesión N° 29092025 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 29 de septiembre de 2025, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios " del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de la otra el señor JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.791 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa GRUPO DIVERSA S.A.S. con NIT 800.060.420-9 quienes hemos decidido de común acuerdo celebrar la presente modificación al Contrato Nº 0065 ARC-ENAP 2025, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que el contrato se suscribió el día nueve (17) de septiembre de 2025**. C)** Que el objeto es ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOTES TIPO BALLENERA EN FIBRA DE VIDRIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO. **D)** Que el valor del contrato es por la suma de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($119.611.898,00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. E) Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente, hasta el día quince (15) de octubre de 2025. **F)** Que, de conformidad con la ponencia presentada por la Gerente del Proyecto, de fecha 14 de octubre de 2025, documento por medio del cual se solicitó prorroga al plazo de ejecución de conformidad con las siguientes consideraciones expuestas: Que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" contrato la adquisición de materiales para la construcción de botes tipo ballenera pactando una entrega total de los elementos objeto de adquisición, sin embargo a la fecha los elementos contratados se encuentran en etapa de producción, por tal motivo no se ha realizado el envío de la totalidad de los items del contrato ya que se encuentran a la espera de mencionados elementos. Que de conformidad con la solicitud elevada por el contratista mediante comunicación de fecha 07 de octubre de 2025, manifiesta que presenta dificultad en la entrega programada para los items borda para bote y lamina de poliuretano en atención a los retrasos en la producción de la materia prima para la fabricación de los mismos, por lo cual se tiene prevista la entrega el día 22 de octubre de 2025 al contratista en la ciudad de Bogotá. Esta situación generó demoras en los tiempos de entrega, siendo necesario prorrogar el plazo de ejecución inicial con el fin de suplir la necesidad institucional dentro de un plazo prudencial, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos al contratista. Por lo expuesto se requiere prorrogar el contrato en aras de dar cumplimiento al objeto contractual y culminar con la entrega pactada, con el fin de realizar los trámites administrativos de facturación y pago hasta el próximo 05 de noviembre de 2025, toda vez que los elementos son de vital importancia para la renovación de la flota

de balleneras de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Que una vez estudiada la solicitud se considera viable la modificación, por ello las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR**. El plazo de ejecución hasta el día 05 de noviembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá modificar los amparos de las garantías en los términos de la presente modificación**. CLÁUSULA TERCERA.** Que el contratista con la suscripción del presente MODIFICATORIO, manifiesta que entiende y acepta que hasta la fecha de la suscripción de la misma no hay sobrecostos para la entidad contratante por concepto alguno y acepta que esta no genera modificación a los términos contratados y actualmente vigentes. **CLÁUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II y la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**: Forman parte de la presente modificación y se anexan a la misma: a) Ponencia del Gerente de Proyecto de fecha 14 de octubre de 2025. b) Oficio de solicitud del Contratista de fecha 07 de octubre de 2025. c) Oficio de fecha 06 de octubre de 2025 COLMAN S.A.S d) Oficio No.20250029653338203/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-SUDEN-BAENA-SCBEN-DINAU-29.57, de fecha 14 de octubre de 2025, por el cual el supervisor del contrato solicita la modificación al Delegatario del Gasto. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No. 0065 ARC-ENAP- 2025, a la fecha no modificadas incluidos el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación del contrato en Cartagena D.T. y C, hoy a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Corbeta JOSE ANDRES MORALES CALDERON
Jefe División de Administración encargado de las funciones como Jefe Departamento Logístico
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ
Representante Legal GRUPO DIVERSA SAS

VoBo. Capitán de Corbeta Ana Milena Marulanda González
Asesora Jurídica Contractual Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla

TF Molina Gutiérrez Liceth Daniela
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TS Adalgiza Barrios Luna
Ejecutiva de Contratos